

que á V. m. a. Caravana  
29 de 1836 =

CS

Donde se Salvaing

an. Dip.º Provin.

ciudad de Medellin 5 de 1836

de este Agun.º cuando reunido el

io - los deo anterior

q. por el orden de cuando en cuanto

los decretos de Sr. Monto, se ha

generales y estas de de edictos y

de 10 de julio manamente decau.

de Agosto de 1833

ellos reditan, y en consecuencia se

se establecen mayor decau y

la formacion para sus hon

de Constitucionales y totalmente

dad de esta Dipu.º tanto en materia

copida circular absoluta que

igualdad de la que en este con

precisando los sin distincion

unidad de lo que taladas por

ordenanza, procediendo criminalmente y á la correspondiente  
formacion de causa contra aquellos que se le encuentren  
pimatos cortados, cortándolos o conduciéndolos.

En cuanto al otro Sr. Aguatán, queda igualmente,  
que mediante á no haber cumplido el actual los matrimonios  
que presione la fiscalia del Sr. Jefe Superior político insca  
ta en el mismo y por haber sido posesionado en Siete de Set.  
último, continúe por el presente año sin haberse uove  
dad y hasta la restitucion competente con arreglo á los deus  
tos que se han puesto vigentes

Del Ayuntamiento de Selva.

